

Truxo al cabildo Juan Martinez de fueca un mandamiento para tomar cuenta de la sissa.

Este dia se vio en este ayuntamiento un mandamiento del yllustrisimo señor arzobispo visitador general desta nueva españa y como tal por el qual da comision a Juan Martinez de fueca que les presento ante el escribano mayor deste cabildo para tomar las quantas de la sissa desde la visita que hizo el licenciado balderrama del consejo de las yndias de su majestad hasta agora y visto por los señores Mexico dixeron que la obedecian e obedecieron como son obligados y en quanto al cumplimiento mandaron que se de villete para que el primer dia de cabildo se junten en el todos los caballeros rregidores que hay en esta cibdad para que vean el dicho mandamiento y se pueda mexor cumplir lo que su señoria yllustrisima e mandaron al dicho escrivano mayor que asiente susesive tras este auto el dicho mandamiento a la letra con el obedecimiento susodicho questa en el.

Mandamiento para que fueca tome cuenta de la sissa.

Don Pedro Moya de Contreras arzobispo de Mexico visitador gobernador capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside por quanto al servicio de su magestad y bien publico conviene y es necesario saber de que manera la justicia cabildo y rregimiento de esta ciudad de Mexico an administrado los bienes rrentas de la sissa que de la carne y vino que se ha vendido por menudeo a avido de algunos años a esta parte de su ynposicion hasta que se mando sesar en que el dicho cabildo justicia y rregimiento a tenido administracion por ende confiado en vos Juan Martinez de fueca que sois tal persona que bien y fielmente hareis lo que os fuere encargado y cometido del servicio de su magestad vos cometo encargo y mando que luego questa veais vayais al dicho cabildo y rregimiento y estando en el con grados la justicia y rregidores les aperciereis que yo les mando que exhiban ante vos los libros quantas y rrazon que tienen y han tenido de la dicha impusicion y apercibimientos que en cualquier manera haya tenido desde que se impuso y quel licenciado balderrama del consejo de las yndias de su majestad visito esta nueva españa hasta el dia que seso de se cobrar y den cuenta cierta leal y verdadera de todos los pesos de oro que a valido y rrentado mostrando en que se ha destruido y gastado y en cuyo poder esta el rresiduo y rresto della para lo qual exhiban ante vos todas las quantas que a los mayordomos y rreceptores y otros ministros ovieren tomado y los papeles y

recabdos a ello tocantes que en la dicha cibdad haya en poder del escrivano del cabildo o de otras qualesquier personas a cuyo cargo aya sido y sea dar la dicha cuenta o que en qualquier manera tengan obligacion de la dar en general o en particular que les mando que parezcan ante vos a darla so las penas que de mi parte y en nombre de su magestad les pusieredes y la den sin alzar mano della para lo qual siendo necesario hareis las diligencias y averiguaciones que os pareciere convenir para saver verdad y hazer liquidacion y alcance final contra las personas que lo ovieren de aver y mando al dicho cabildo e justicia y rregimiento y al escrivano del ayuntamiento y sus lugares thenientes y a los mayordomos y otros qualesquier rreceptores y ministros y otras qualesquier personas de quien entendiereis ser informado que tengan en su poder qualesquier papeles y rrecabdos a esto tocantes que luego que por vuestra parte fueren rrequeridos den rrazon y declaren lo que en ello pasa y lo que quisieredes saber y ser informado y os den los papeles y rrecabdos que tuvieren en su poder sin excusa ni dilacion en ello en los plazos y terminos y so las penas que les pusieredes en las cuales les doy por condenados lo contrario haciendo que para ello y lo dello dependiente os doy poder cumplido con sus yncidencias y dependencias e nombro por escrivano onte quien pase todo lo susodicho y a ello tocante a alonso sanches escrivano de su magestad y lo que asy hicieredes lo traereis ante mi para que lo vea y provea lo que convenga.

Dada en Mexico a quince de marzo de 1585 años.

Pedro arzobispo de Mexico por mandado de su señoria yllustrisima Juan de Aranda.

Este dia el señor guillen brondat presento una peticion en que pide una paja de agua para su casa y se mando que se les de con las condiciones que a los demas.

Este dia se cometio a los señores alcaide bernardino de albornoz y Juan Velasquez de salazar hablen al yllustre señor arzobispo lo que en este cabildo se les a ordenado y tratado.

Este dia propuso el señor alcalde bernardino de albornoz que attento que la cuenta de Juan de cabra difunto esta por tomar y ay muchos bienes suyos en poder de maria de herrera y a las demas

Proposicion del señor bernardino de albornoz sobre los

bienes de Juan de cabra difunto.

Al sr. don Pedro Lorenzo de castilla y don diego de velasco se comete lo de los bienes de Juan de cabra difunto.

personas contra quien resultare cargo pidio que esta ciudad nonbre persona que tome la cuenta y nonbre rregidores destes bienes conforme a la voluntad del testador.

Visto por el dicho señor Mexico dixeron que attento que lo propuesto por el señor alcaide bernardino de albornoz es asy se nonbraba a los señores don diego de velasco y Juan Velasquez de salazar y luego el señor Juan Velasquez de salazar dixo que rrespecto de los muchos negocios que esta ciudad le ha cometido asi de adistir en el santo concilio y de ordenar todo lo que en el se va a pedir en nonbre desta ciudad y el despacho de la flota para españa y otras cosas y por su mucha edad y falta de salud no podra aqudir a lo questa ciudad manda y asy suplica sea abido por escusado y nonbre otro caballero rregidor y luego esta ciudad le obo por escusado e nonbre en su lugar al señor don Pedro Lorenzo de castilla por ser el mas antiguo despues de el e asy mesmo se comete la cuenta de las personas en cuyo poder an entrado los bienes del dicho Juan de cabra al señor guillen brondat.

Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne ciudad mandamos a vos tomas Justiniano mayordomo de la ciudad que de qualesquier maravedis e pesos de oro que son en vuestro poder de los propios desta ciudad deis e pagueis a los yndios campaneros y en su nonbre a bernardino de mendoza sacristan veinte y seis pesos cinco tomines quatro granos que son se le deben de un tercio que tocaron la campana de la queda hasta fin del año pasado de mill quinientos y ochenta y quatro años que con esta y su carta de pago mandamos os sean rrecibidos en cuenta fecho en Mexico a 27 de marzo de 1585 años.

El licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Guillen de Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila y Martin Alonso de Flandes escrivano mayor de cabildo.

Dexose de tañer la campana desde

20 de henero hasta 27 de marzo de 1585.

Yllustrisimos señores.—La ciudad de Mexico por personas de Juan Velasquez de salazar y alonso de valdes volante rregidores della y sus comisarios para admitir este santo concilio dizen que a vuestra señoria consta el pleyto que ha habido y ay entre los sacerdotes clerigos y sufraganeos a este arzobispado y los rreligiosos de las tres ordenes de santo domingo sant francisco y santo agustin desta nueva españa sobre aber pedido los dichos clerigos que se cumpliera cierta cedula de su magestad por la qual manda sean preferidos en la provicion de los beneficios y curatos y como es notorio antes es uno de los negocios mas graves y de mayor ynportancia de los que en esta tierra ay al presente en el qual conviene que aya breve y justificada y acertada determinacion y puesto caso que de aberse suspendido el dicho pleyto entienda esta cibdad que su magestad debe de aber cometido este negocio e este sacro concilio a querido suplicar a vuestras señorias yllustrisimas que aviendolo cometido su magestad o de oficio como cosa que tan particularmente es la provision della a este santo concilio se provea en el lo que convenga al servicio de Nuestro Señor y bien de los naturales y quietud de los ministros eclesiasticos.

Peticion dada en el concilio sobre lo de los frailes y clerigos.

A vuestra Señorias yllustrisimas suplica la dicha ciudad se sirvan de tener en consideracion allo mucho y bien que han servido en esta nueva españa las dichas ordenes y rreligiosos de ellas a Dios Nuestro señor y al mucho fruto que han hecho en la conversion y doctrina de los naturales y asy mismo se tenga consideracion a lo mucho y bien que los conquistadores y antiguos pobladores han servido y sirven a la Magestad Divina y a la humana en la conquista e pacificacion y sustento y aumento de todos estos Reynos y a los muchos hijos destes tales que son virtuosos y han seguido y siguen..... y son clerigos y doneos y suficientes a la necesidad presisa que tienen de ser proveidos en beneficios e curatos para que la determinacion deste negocio tan grave sea haciendo merced y confederando a los unos y a los otros proveyendo a los naturales de ministros suficientes para su doctrina y administracion de sacramentos y no rrefiere esta ciudad las causas que hay en favor de las partes porque todas estan muy largamente alegadas asy en el proceso del Lib. 9.—3.

dicho pleyto como memoriales particulares dados a su magestad y en su rreal consejo de las yndias que tambien se entiende aberse enviado a este santo concilio que vuestra señoria mandaran ver las sustancias dellas y esta dicha ciudad yebaria en esto muy grand merced de vuestras señorias y lustrisimas.

*En la ciudad de mexico a 30 dias del mes de marzo de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar guillen brondat don francisco guerrero juan luis de ribera regidores.

Este dia andres bonilla dio fee aver llamado a los caballeros rregidores presentes y los demas ausentes ecepto los oficiales rreales y don luys de velasco en virtud de un villete que dio el licenciado manjarrez teniente de corregidor.

Este dia aviendo tratado y platicado esta ciudad sobre la necesidad que ay de rreparos de la cañeria y encañados del agua y otros rreparos por cuya falta corre rriesgo la ciudad de quedar falta y necesitada de agua y que de lo rrecabdado de la sissa ay poco y esto por cobrar y no bien puesto lo cual visto acordo questa cibdad pida a su señoria y lustrisima del señor arzobispo que luego vuelva a imponer la dicha sissa por la horden pasada para que aya de poder gastar y rreparar las cosas necesarias y para esto nonbraron y dieron comision a los señores juan velazquez de salazar y obrero mayor guillen brondat que traten con su señoria y lustrisima sobre esto por la horden que mejor les parezca y siguen en esto la orden que mas convenga y gasten del dinero de la sissa lo necesario.

Votos sobre si compran 1000 brazas de piedra. Este dia se trato sobre comprar mill brazas de piedra tezontle para rreparo a los arcos de la cañeria del agua por aber ocasion de quien las tiene puede dar abuen precio y por que no fueron de acuerdo votaron lo siguiente.

El señor alcaide bernardino de albornoz dixo ques de parecer que se compre dicha piedra porque le consta ser muy necesario rrepararse los arcos de la cañeria que estan para caerse.

El señor juan velazquez de salazar dixo ques del mismo parecer por la misma rrazon.

El señor guillen brondat dixo ques

del mismo parecer que se compre dicha piedra y por la misma rrazon.

El señor francisco guerrero dixo que en quanto a esto se de villete para todos los caballeros rregidores del ayuntamiento para lo que se ha de hazer en el conprar de la dicha piedra.

El señor juan luys de rribera dixo que era de parecer que se compre dicha piedra por dicha orden.

E visto que lo votado por la mayor parte es que compre dicha piedra esta esta ciudad nonbro a los señores guillen brondat visto quel señor juez mando que se cumpla lo dicho y votado por ellos y nonbraron al señor juan velazquez de salazar y guillen brondat para conprar y concertar dicha piedra y hazer escritura della y nonbrar persona que lo cobre y para todo lo demas que sobre y en ello convenga y les dieron poder en forma.

*El Licenciado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonso de Flandes, escribano mayor del cabildo.*

El cabildo & hazemos merced a guillen brondat vezino y rregidor desta cibdad de mexico de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada que estan en la calle de la celada que va a las lecheras la qual pueda tomar y meter en la dicha su casa de la que va por el caño nuevo al dicho barrio y la parte donde la a de llevar lo consiente con los señores de las casas para que con su beneplacito la pase a las suyas syn dexar agua a ninguna de las casas por donde pasare y llegada que sea a su casa la aya de tener por almacen encerrada digo encerrada syn remaniente alguno con que ante todas cosas se mida y señale por el dicho señor obrero mayor con el alarife desta ciudad e mandamos que useis della libremente atento que ha hecho la obligacion que los demas vecinos a quien se da agua hazen.

Dada en mexico a 30 de marzo de 1585 años.

*Lizenziado Manjarrez.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Francisco Guerrero de Avila.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes, escribano mayor del cabildo. (Dice al margen). No paso y diosele otra por estar esta errada.*

*En la ciudad de México a 1º de Abril de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor y el alguazil mayor don diego de velasco alcaide bernardino de albornoz juan velazquez de salazar don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia fue mandado por mexico al escrivano de cabildo que pida al de la diputacion todas las ordenanzas originales que estuvieren en la diputacion y a los señores fieles executores que manden se extraygan dichas ordenanzas al archivo del cabildo.

Este dia entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia se platico sobre que esta ciudad tiene acordado de mudar el matadero de donde esta a la puente de zancopinea e para ello por ser necesario conprarse ciertas casillas de yndios que estan de la otra parte del azequia y asy se confirio y trato con el y lustrisimo señor arzobispo el dia que lo fue a ver el qual mando que se comprasen por esta ciudad atento a lo qual se acordo este dia quel señor guillen brondat obrero mayor las vea y haga tazar y por tazacion o por concierto lo que pareciere ser mas barato las conpre para el dicho sitio haziendo de ello carta de venta en forma y lo que costare el mayordomo desta ciudad por libranza suya del marabedi y quartillo de la carne o de propios desta ciudad para ello se le dio poder en forma.

*El Licenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Martin Alonso de Flandes, escrivano mayor de cabildo.*

*En la ciudad de mexico 4 dias del mes de abril de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el lizenziado manjarrez teniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor bernardino de albornoz juan velazquez de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia entro el señor don luys phelipe de castilla rregidor.

Este dia se vio en este cabildo y por esta ciudad la quenta que dio guillen brondat de la sissa que le fue tomada

por juan luys de rribera nonbrado por esta ciudad para ello y visto y conformando se la dieron por buena syn perjuizio de su derecho y por que consta que en la dicha el dicho señor guillen brondat alcanza a la dicha sissa por quinientos y cincuenta nueve pesos y quatro tomines los quales ordenaron y mandaron quel dicho señor guillen brondat asiente a quenta de lo que va gastando este año en lo de la dicha sissa y para en quenta de lo que este año a cobrado y que se le lleve en quenta este alcance de quinientos y cincuenta y nueve pesos quatro tomines.

Este dia mando esta ciudad se libre al mayordomo el salario de la sissa del año de ochenta y dos.

Este dia mando esta ciudad que se le lleve en quenta los onze pesos del rresto de la quenta de propios que le tomo juan luys de ribera la qual dieron por buena sin perjuizio de su derecho.

Este dia mando que se libre trescientos pesos en el mayordomo de propios para los gastos que se van haziendo.

Este dia se mando envie a Castilla en la flota los salarios de los letrados y ayuda de costa y del procurador y solicitador y en rreales y lo que todo montare rregistre en una partida declarando en ella lo que cada uno a de aver dello y ponga rrazon.

*El Lizenziado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Martin Alonso de Flandes escribano mayor del Ayuntamiento.*

Don diego de velasco alguazil mayor procurador mayor desta ciudad y don luys phelipe de castilla rregidor como comisarios que somos nonbrados por el muy ylustre cabildo de mexico para hacer y hordenar la festividad y ornato de la fiesta del Corpus Cristi conforme al auto de la rreal audiencia que se proveyo en 1º de marzo de 1585 años mandamos a vos tomas justiniano mayordomo desta ciudad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios desta ciudad deis e pagueis a baltasar bellerino cle-rigo presbitero setecientos e cinquenta pesos de oro comun que son se le dan por la merced de 1500 pesos oro comun en que se concerto con el y se obligo por ellos de hacer las fiestas y ornato del dia de Corpus-Cristi y los otros se-

señor guillen brondat y se aprobo.

La quenta de propios que dio el señor guillen brondat y se paguen de 11 ps.

Viose la quenta de sissa que dio de sissa el

tecientos cinquenta pesos se le han de pagar de lo que se cobrarse de los oficiales que an de contribuir y yo el escribano ynfrascripto doy fee que fueron nombrados los señores don diego de velasco y don luys phelipe de castilla por comisarios por esta ciudad para el dicho efeto y dandolos y pagandolos mandamos os sean rrescibidos en quenta fecho a 4 de Abril de 1585 años.

*Don Diego de Velasco.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Martin Alonso de Flandes,* escribano mayor del Ayuntamiento.

*En la ciudad de mexico a ocho dias del mes de Abril de 1585 años.*

Este dia se juntaron a Cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor y don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernaldino de albornoz juan velazques de salazar don luys phelipe de castilla y don francisco guerrero rregidores.

Este dia el señor guillen brondat rregidor entro en cabildo.

(Siete rúbricas.)

*En mexico a 11 dias del mes de Abril de 1585.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor alcaide bernaldino de albornoz juan velazquez de salazar don luys phelipe de castilla rregidores.

Entro el señor guillen brondat rregidor.

Este dia aviendo tratado esta ciudad sobre lo que debe melchor davila de junto de lo que monta lo de las tandas que que arrendo fue acordado que manda al mayordomo desta ciudad que junte todos los papeles que en cuanto a esto ay y justamente que tome rrazon de lo que ha pagado a dicho melchor davila y de todo lo que en ello ay y lo traiga a este cabildo para el primer dia de cabildo para que esta ciudad conforme a este ordene que se hagan las diligencias que conuengan.

Este dia los ylustres señores mexico dixerón que por quanto a primero dia de este mes y año tomas justiniano mayordomo de esta ciudad por peticion

que presento en este cabildo pidio que nombrase persona que cobrarse los rreditos de los censos de la sisa por la dificultad de la cobranza y su mucha ocupacion en otras cosas del servicio desta ciudad e por que demas desto por comision particular della dada en el cabildo de 30 de marzo proximo pasado deste año.

A los señores juan velazquez de salazar y guillen brondat rregidores compraron mill brazas de piedra liviana de rodrigo de avila obrero mayor de la Sta. yglesia desta dicha ciudad a cinco pesos de oro comund cada braza por la grande necesidad que della ay para el rreparo y obra del arqueria del caño del agua de santa fee que se trae a la ciudad y para pagar los cinco mill pesos dellas dichas mill brazas de piedra no ay al presente dinero de la sisa y asy conviene que con mucha brevedad se cobren los rreditos de los censos procedidos della y asy mismo todos los pesos de oro que se rrestan debiendo en cualquiera manera de lo que pertenece a la dicha sisa.

Por tanto para mejor y mas breve despacho de la dicha cobranza nombraron para hacerla a Diego de Santamaria escribano de su magestad y vezino desta ciudad al que dixerón que daban y dieron poder tan cumplido que en tal caso se rrequiere y el mesmo questa ciudad tiene y pueda tener para en nombre della pueda cobrar y cobre de cualquier personas que rrestan a deber cualquier pesos de oro a la sisa del vino que se a hecho para traer el agua de santa fee y para que pueda asy mesmo cobrar de qualesquier personas que lo deban todos los pesos de oro que han corrido y fueren corriendo de los censos pertenecientes á la dicha sisa y procedidos del dinero della para que asy cobrarse de lo uno y de lo otro lo de y entregue al dicho rrodrigo de avila obrero mayor de la dicha santa iglesia para en quenta y parte de pago de los dichos cinco mill pesos que se le deben por las dichas mill brazas de piedra liviana haziendo poner a las espaldas de la obligacion que tiene contra esta ciudad cartas de pago de los pesos de oro que fuere pagando y entregando y por el trabajo y ocupacion quel dicho diego de santamaria ha de tener en las dichas cobransas le señalaba y señalo esta ciudad a rrazon de cinco por ciento de la cantidad de pesos de oro que asy cobrarse y asy mismo acordaron los dichos señores mexico que siendo necesario dar al dicho diego de santamaria poder mas especial y particular para las di-

Compraronse mill brazas de piedra de rodrigo de avila.

Nonbraron para la cobranza de lo rresagado de la sisa a diego de santamaria.

Que se pague de obras publicas el empedrado de la plaza de Santo Domingo.

chas cobranzas se le de y asy lo acordaron y mandaron.

Este dia entro el señor juan luys de rribera diputado y rregidor.

Este dia se acordo quel señor guillen brondat pague de obras publicas la parte que toca a la plaza publica del empedrado de santo domingo ques desta ciudad y el obrero mayor lo asiente en ella y se haga pago y se lleve en quenta.

*Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazques de Salazar.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escribano de cabildo.

*En mexico 20 dias del mes de Abril de 1585 as.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez teniente de corregidor y don diego de velasco alguazil mayor y juan velasques de salazar don luys phelipe de castilla alonzo de valdes bolante andres vasquez de aldana baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero de avila juan luys de rribera diputado de la casa de la moneda rregidores.

Este dia entro andres de bonilla y dixo que en cumplimiento del villete que le dio el señor corregidor llamo a todos estos señores presentes excepto al señor don luys de velasco a quien no hallo.

Este dia se abrio un pliego que vino de castilla en un navio y entre otras cosas que se trataron se ordeno que como siempre se suele dar de salario a diego de salas barbadillo duzientos y cinquenta pesos de oro comund y duzientos e cinquenta reales de ayuda de costa en cada un año visto quel dicho diego de salas ha servido y sirve mucho a esta ciudad y ha servido diez años ha y agora sirve y acude a muchas cosas inportantes que de nuevo se ofrecen atento a lo cual ordenaron que se le de y nombre de salario al dicho diego de salas de primero deste año de ochenta y cinco adelante se le de asy de salario como de ayuda de costa de todo trezientos ducados de buena moneda de castilla en que se añade a lo que se le suele dar ciento y treinta y tres pesos tres tomines y se entiende que dichos trezientos ducados se le den de salario y ayuda de costa son sin los

que se le suelen enviar para costas y gastos de pleytos lo qual se le enviaron como suele para que se de quenta de lo que gastare en los pleytos y negocios desta ciudad y asy lo ordenaron y mandaron.

Fueron leydas las cartas de castilla son que se fueron.

*El Lizenciado Manjarrez.*

Este dia se vieron dos cedula una sobre lo de los lutos de la rreyna y sobre que se envie peticion en lo do los molinos y fue mandado se ponga en el libro de las cedula.

*El Lizenciado Manjarrez.—Don Diego de Velasco.—Juan Velasquez de Salazar.—Alonso de Valdez.—Andres Vazquez de Aldana.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Baltazar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En mexico 29 dias del mes de abril de 1585 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado manjarrez teniente de corregidor don diego de velasco alguazil mayor juan velasquez de salazar baltazar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero davila juan luys de rribera rregidores.

Este dia entro andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que dio el señor corregidor sobre nonbrar repeso en la carniceria en lugar de francisco de torres avia llamado a los señores rregidores que presentes estan y a los demas que faltan.

Este dia habiendo visto una peticion que metio francisco de torres saucedilla en que se desiste del cargo que le fue dado de fiel rrepeo en la carniceria mayor lo qual visto esta ciudad dio este oficio por vaco y al dicho por despedido.

Este dia aviendo conferido sobre nonbrar veedor y fiel rrepeo en la carniceria en lugar de francisco torres saucedilla de conformidad entre todos nonbraron por fiel rrepeo a juan de oñate que al presente sirve al cargo por lo votado digo por voluntad desta ciudad y que se le puede quitar con causa o syn ella.

Este dia aviendo tratado de nonbrar

Que se libre su salario a francisco torres.

Juan de oñate rrepeo en la carniceria.